

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

BIBLIOTECA DE ESCRITORES ARAGONESES

PUBLICADA POR LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los Sres. suscritores á quienes habiéndoseles remitido oportunamente los dos volúmenes publicados, no han satisfecho todavía su importe, se servirán verificarlo en el más breve plazo posible, á fin de evitar á los Centros de suscripcion los perjuicios y entorpecimientos consiguientes.

Al propio tiempo debemos hacer presente que, próximo á ver la luz el tomo 3.º de la expresada Biblioteca, cuya importancia es por todos reconocida, toda vez que se refiere á los *Progresos de la Historia en el Reino de Aragon*, no podrán obtenerlo con las ventajas concedidas á los señores suscritores, los que al publicarse dicho tomo 3.º no hubiesen hecho efectivo el importe de los dos anteriores volúmenes.

Se admiten suscripciones y se venden tomos sueltos de esta publicacion en los puntos siguientes:

MADRID.—Librería de D. Mariano Murillo, calle de Alcalá, núm. 18.

ZARAGOZA.—Comercio de libros de la señora viuda de Heredia, plaza de La Seo, número 2, y en la Administracion de esta Biblioteca, sita en la Imprenta del Hospicio provincial de Zaragoza.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SANIDAD. — *Anuncio.*

Debiendo proveerse en propiedad las plazas de Subdelegados de Medicina y Farmacia del partido de Pina, vacantes por traslacion de domicilio del que obtenia la primera, y por fallecimiento del de la segunda, he acordado se anuncien dichas vacantes en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los Profesores que se consideren con méritos suficientes para obtenerlas, presenten en este Gobierno sus instancias debi-

damente documentadas dentro del plazo de 30 días.

Zaragoza 1.º de Enero de 1878.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Habiéndose acordado por esta Corporacion la venta en cuatro lotes de varios chopos existentes en los kilómetros 238 y 239 de la carretera

provincial de Madrid á Zaragoza y término municipal de Calatayud en la forma y bajo los tipos de tasacion que expresa la relacion que al pié de este anuncio se halla, se verificará en pública subasta que tendrá lugar el día 18 del corriente, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de Calatayud y ante el Sr. Alcalde de esa ciudad; teniendo entendido el comprador que será de su cuenta la corta de dichos árboles y extraccion de sus raíces.

Zaragoza 2 de Enero de 1878.—El Presidente, Francisco Oseñalde.—El Diputado Secretario, Tomás Castellano.—El Diputado Secretario, Francisco Rodriguez y Ortiz.

RELACION que se cita de los chopos que han de enajenarse en los kilómetros 238 y 239 de la carretera de Madrid á Zaragoza, con expresion del precio de cada uno y division en cuatro lotes.

LOTE NÚM. 1.º			LOTE NÚM. 2.º			LOTE NÚM. 3.º			LOTE NÚM. 4.º		
Número de orden.	TASACION.										
	Pesetas.	Cénts.									
1	12	50	21	12	50	41	2	»	61	6	»
2	10	»	22	6	»	42	2	»	62	6	»
3	10	»	23	7	50	43	12	50	63	13	»
4	10	»	24	6	»	44	2	50	64	10	»
5	8	»	25	7	50	45	7	»	65	10	»
6	20	»	26	8	»	46	7	»	66	10	»
7	10	»	27	7	50	47	2	50	67	10	»
8	20	»	28	5	»	48	7	50	68	12	50
9	12	50	29	8	»	49	8	»	69	7	50
10	7	50	30	8	»	50	2	»	70	8	»
11	6	»	31	8	»	51	6	»	71	8	»
12	8	»	32	7	50	52	8	»	72	8	»
13	8	»	33	7	50	53	8	»	73	10	»
14	7	50	34	7	50	54	12	»	74	10	»
15	10	»	35	7	50	55	12	»	75	8	»
16	8	»	36	12	50	56	13	»	76	10	»
17	7	50	37	10	»	57	10	»	77	10	»
18	6	»	38	2	50	58	8	»	78	12	50
19	10	»	39	7	»	59	12	»	79	13	»
20	7	50	40	10	»	60	12	»	80	13	»
	199	00		156	00		154	00		195	50

RESÚMEN.

	Pesetas.	Céntimos.
Primer lote.....	199	00
Segundo idem.....	156	00
Tercero idem.....	154	00
Cuarto idem.....	195	50
TOTAL.....	704	50

SECCION CUARTA.**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

La Direccion general de Rentas Estancadas, en orden fecha 31 de Diciembre próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general, sobre la conveniencia de que se determine la clase de papel en que deben extenderse las actas de las sesiones que celebren las Juntas, tanto de provincia como las de distrito municipal, para llevar á cabo las operaciones del Censo general de poblacion, ordenado por Real decreto de 1.º de Noviembre último.

En su vista, y teniendo en cuenta que las mencionadas actas, así como las cédulas de inscripcion, bien sean colectivas ó de familia, y las relaciones de alistamiento á que dicha operacion dé lugar, son datos estadísticos comprendidos en el párrafo quinto del artículo 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; S. M., conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que los expresados documentos se extiendan en papel del sello de oficio ó se reintegre su importe á razon de seis céntimos de peseta por cada hoja.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1877.—Orovio.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que se me previene por el citado Centro directivo.

Zaragoza 2 de Enero de 1878. — El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en el Juzgado á instancia de D. Estéban Benito y otros contra la Sociedad encomandita domiciliada en esta capital, bajo la razon de «Jordana y Compañía,» se saca á la venta en pública subasta

Un crédito de 35.000 pesetas é intereses á respecto del 7 y 1/2 por 100 anual, á contar desde el 5 de Diciembre de 1875 hasta igual dia del año proximo finado 1877, con hipoteca expresa de otro crédito de 60.000 pesetas que á dicha Sociedad le adeuda D. Martin Navasal y Arnal y D.^a Antonia de Torres y Lostao, cónyuges, y D. Aquiles Farrido y Laforque y D.^a Matilde Santamaria y Faban, también cónyuges, por cesion que le hizo la Sociedad titulada «Española general de Crédito,» y al cual se halla

hipotecado un monte á pastos y leñas, procedente de los propios del pueblo de Clarés, en el partido judicial de Ateca, radicante en los términos del mismo pueblo, partida de las Muñozas y Encartador; confrontante por Norte con camino de Aranda á Clarés, por Este con términos de Villarroya de la Sierra y de Aranda, por Sur con labores de particulares, y por Oeste con acequia del Hortal del pueblo: su cabida 574 cahices, equivalentes á 328 hectáreas, 49 áreas y 10 centiáreas, ó lo que sea, bien poblado de carrascas y mata baja de lo mismo, desde cuatro á 70 pulgadas de circunferencia, con un abrevadero en el rio y sin servidumbre alguna; cuya finca se compró al Estado en 177.750 pesetas, y cuyo crédito de 35.000 pesetas é intereses ha sido tasado en 30.187 pesetas 50 céntimos, por las que se subasta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, sito calle de la Democracia, Casa Cárceles nacionales, se ha señalado el dia 31 del corriente mes y año, á las doce de su mañana, quedando rematado á favor del mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del importe de la tasacion; y cuyos títulos de dominio del crédito, finca hipotecada y demás antecedentes obran en los autos y estarán de manifiesto en la Escribanía los dias 29, 30 y 31 del repetido mes, á disposicion de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Dado en Zaragoza á 2 de Enero de 1878.—José Camba.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. José García Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Casilda Bernal, vecina que fué, en calidad de sirvienta, de esta ciudad, para que se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa que estoy instruyendo sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 31 de Diciembre de 1877.—José García Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la Cruz de 2.^a clase del mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre malversacion de fondos; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 31 de Diciembre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Manuel Palomares.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Diciembre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
22.....	4	1	5	1	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
23.....	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24.....	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
25.....	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26.....	3	4	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	7
27.....	4	1	5	1	1	2	7	»	»	»	»	»	»	»	7
28.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
29.....	6	»	6	2	»	2	8	»	»	»	»	»	»	»	8
30.....	2	1	3	3	»	3	6	»	»	»	»	»	»	»	6
31.....	1	2	3	1	»	1	4								4
	26	15	41	10	1	11	52	»	»	»	»	»	»	»	52

Zaragoza 1.º de Enero de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la tercera decena de Diciembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	7	4	»	11	1	»	1	2	13
22.....	3	»	»	3	1	1	»	2	5
23.....	4	2	»	6	1	1	2	4	10
24.....	3	2	»	5	2	»	»	2	7
25.....	»	»	»	»	2	»	»	2	2
26.....	2	2	1	5	1	1	3	5	10
27.....	4	»	»	4	1	»	»	1	5
28.....	4	2	»	6	1	»	»	1	7
29.....	2	2	1	5	1	»	»	1	6
30.....	1	»	»	1	1	»	»	1	2
31.....	3	1	1	5	1	»	»	1	6
	33	15	3	51	13	3	6	22	73

Zaragoza 1.º de Enero de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.